



Serie documental: Expedientes para la tramitación de contrato de servicios.

Nº Expediente: 7393/2024

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: Fecha firma electrónica.

Asunto: Apertura del sobre proposición y medidas del artículo 159.4, letra f) de la Ley de Contratos del Sector Público Expte: A4SS-054/2024 "Servicio de organización de la actividad cultural "Jornadas de Arqueología de la Comunitat Valenciana"".

Destinatario:

INFORME: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el asunto de que se trata, por el funcionario que suscribe se informa:

1. Mediante la realización de las operaciones pertinentes en el sistema informático de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procede a la apertura del sobre de proposición de los licitadores que han concurrido a la licitación electrónica del procedimiento abierto simplificado con la tramitación especial del apartado 6 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público convocado para la adjudicación del contrato A4SS-054/2024 "Servicio de organización de la actividad cultural "Jornadas de Arqueología de la Comunitat Valenciana"", con el siguiente resultado:

Licitador ESATUR XXI, SL

Oferta un precio total por importe de 2.491,50 euros.

2. Tras la apertura de los sobres, se realizan las actuaciones señaladas en el artículo 159.4, letra f), de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.1 Declaración relativa al cumplimiento de los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares en las ofertas de los licitadores, para la adopción de la medida prevista en el artículo 159.4, letra f), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, de exclusión de las que no los cumplan:

2.1.1 Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación favorable, cuyas ofertas resultan admitidas:

- ESATUR XXI, SL

2.1.2 Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación desfavorable, por los motivos de incumplimiento que se expresan, cuyas



ofertas resultan admitidas provisionalmente.

- Ninguno.

La provisionalidad acordada en la admisión de las ofertas, al aplicar en el procedimiento abierto simplificado las medidas del artículo 159.4, f), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, conlleva la participación de aquéllas en el proceso de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad del artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el de valoración de las ofertas sobre los criterios de adjudicación establecidos, obtención de la valoración que se les atribuya, participar en la clasificación de mejor oferta que se apruebe, e incluso, de resultar primera de orden en ésta, recaer a favor de su licitador la propuesta de adjudicación del contrato, pero éstos deberán subsanar adecuadamente los defectos u omisiones advertidos en la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuyo cumplimiento no se pueda comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, regulado en la cláusula 6, apartado 10.10.1 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, con los efectos establecidos en el 10.10.6, en el caso de falta de cumplimentación adecuada.

2.1.3 Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación desfavorable, por los motivos de incumplimiento que se expresan, cuyas ofertas resultan inadmitidas.

- Ninguno.

2.2. Identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, según lo establecido en los artículos 149.2 y 159.4, letra f), párrafo segundo, punto 4º, de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la aplicación de los parámetros objetivos señalados en la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares, y de la medida prevista en el apartado 3 del primer artículo indicado, si concurren empresas pertenecientes a un mismo grupo, ya lo hagan a título individual o en unión temporal con otra u otras empresas ajenas al grupo, en cuanto a que, para la aplicación del régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se tomará únicamente la más baja de entre las del mismo grupo.

2.2.1 Aplicación de la medida del artículo 149.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, para situaciones de eventual concurrencia en la licitación de empresas pertenecientes al mismo grupo:

Según las declaraciones formuladas por los licitadores admitidos, no se produce ninguna situación de concurrencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo en la presente licitación.

2.3. Resultados:



1. Parámetros a aplicar: los establecidos reglamentariamente, en el artículo 85, apartado 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Medida del artículo 149, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público:

No se da en la presente licitación ningún caso de concurrencia de varias empresas pertenecientes a un mismo grupo.

3. Resultados:

3.1. Porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación:

0 por 100.

4. Declaración de licitadores de oferta incurso en presunción de anormalidad:

- No incurre el único licitador.

2.4. Aprobar la clasificación de las proposiciones formuladas por los licitadores al procedimiento convocado para la adjudicación del contrato A4SS-054/2024 "Servicio de organización de la actividad cultural "Jornadas de Arqueología de la Comunitat Valenciana"", relativa a la noción de mejor oferta, que en el presente procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación convocado para la adjudicación del contrato de que se trata será la de precio más bajo:

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE MEJOR OFERTA

Orden	Licitadores	Precio
Único	ESATUR XXI, SL	2.491,50 euros

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 150.1, 159.4, f), párrafo segundo, 2º y 326.2, d) de la Ley de Contratos del Sector Público, elevar propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato A4SS-054/2024 "Servicio de organización de la actividad cultural "Jornadas de Arqueología de la Comunitat Valenciana"", a favor del licitador primero del orden por mejor puntuación de la clasificación aprobada ESATUR XXI, SL con CIF nº B53874145 y domicilio en Alicante, C/ Arzobispo Loaces 3.

4. Practicar al licitador propuesto como adjudicatario el requerimiento que prescribe el artículo 159.4, f), párrafo segundo, punto 4º, y párrafo sexto, de la Ley de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento presente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Estado los





documentos que procedan, en función de su naturaleza, características, situación y pretensiones licitatorias, de entre los enunciados en el apartado 2.2 de la cláusula 9 del pliego de las administrativas particulares, sobre las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, si no los hubiera aportado con anterioridad, y, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la citada Ley.

Lo que informo sin perjuicio de cualquier otra mejor opinión fundada en derecho.

Documento firmado electrónicamente
El Jefe de Sección de Selección del Contratista.

